

Colonización del Guayabero

Artículo duodécimo

Ganado, café, cacao: son de esta tierra riquezas como inagotables y, para la exportación, de precio sostenido y seguro. El tabaco es otra riqueza muy valiosa que se da aquí en condiciones para el colono muy halagüeñas.

Si generalmente la región que hace al Este del Ariari, poco se presta para el cultivo del tabaco, la región opuesta que es del Oeste del mismo río, presenta para ello un terreno muy apropiado, sobre todo en la zona del Guayabero.

El tabaco de Uribe, aunque sin preparación, de ninguna clase, es apreciado de los conocedores, si bien que saldría uno de los mejores, de la República, si se le diese una poquita, fermentación y se preparara con algún esmero.

Ensayos se hicieron, habrá como unos diez y ocho años, en la Hacienda de la "Ilusión" la que entonces era de los Herreras Umañas. Sembróse semilla de tabaco habano; llevóse, para la capital, de la cosecha; y algunos amigos ofreciéronse cigarreros uribenses revueltos con otros semejantes que eran legítimos habanos. Y ¿cual resultado? pues nadie pudo reconocer estos de aquellos, que no se diferenciaban los unos de los otros.

Al segundo año, sin embargo, se notó un desarrollo notable de la hoja, y, con la hoja, desarrollábase también el... entusiasmo; Al tercer año ya, contúvose este, luego que se notó que con el desarrollo de la hoja, iba desvaneciéndose el exquisito aroma y que la mucha lozanía no era sino degeneración.

Vino el fracaso, porque se desaminó del todo la ya bien establecida empresa, sin pensar ni siquiera en buscar algún remedio.

El remedio, empero, era facilísimo. Sin hablar de análisis del terreno para proporcionarle los debidos elementos, no tenían los empresarios sino proporcionarse anualmente, ó cada dos años, de la Habana, algo como un peso de semilla.

Acaso, ¿no es lo que tienen que hacer los Chilenos con el trigo?

Las cosechas de trigo en el Chile son muy abundantes y de excelente calidad; pero todos los años tienen allá que hacer al Canadá ó a otros países sus pedidos de semilla. Harto menos costaría la semilla de tabaco.

La renovación de la semilla viene a ser un como cruzamiento y se usa en muchas partes y para muchas plantas. Muchos entre nosotros buscan, para sus siembras, por ejemplo, un maíz de otra parte algo lejana. En el caso del tabaco, un cruzamiento verdadero y anualmente renovado, por espacio de cuatro ó cinco años, sobre los mismos sujetos y sus hijos, con injerto ó apropiación de sujetos habanos, no de-

jaría de dar notable resultado y llegaría a la debida aclimatación de la planta.

Es decir que el cultivo del tabaco, en toda esta zona como en muchas partes de Colombia, puede ser desde ahora y hasta en condición rudimentaria, una fuente de riqueza.

Algunos lo comprendieron y quisieron hacer algún ensayo. Muy halagüeño salió para ellos el resultado: pero tuvieron que redicirse a corta escala por faltarnos vías transitables y enantes por motivo de los impuestos diferenciales entre Departamentos.

¡Ah! cuantas riquezas...! Si; riquezas grandes é inagotables, pero, que en estas montañas duermen desconocidas y como sepultadas... solo a 40 leguas de la Capital!

Pero nada se me daría a mí de que se perdiesen tantas riquezas si no hubiese allá, del otro lado de la Cordillera, en todo el Tolima como en otras regiones un sinnúmero de desgraciados, los unos sin trabajo muchas veces; los otros en dura esclavitud, todos con escaso alimento y vestido andrajoso.

Y pocos son los Periódicos que piensan en este problema tan grave de nuestra vida social y nacional... si acaso hablan de colonización, no piensan sino en elementos extranjeros. Importa para nosotros aprovechar y organizar antes que todo nuestros propios elementos, nuestras propias actividades, para que, cuando mañana llegue, huyendo nuevas guerras, numerosos elementos, de la vieja Europa, no nos dejemos absorber sino que nos los sepamos asimilar para engrandecimiento de nuestra Patria.

Continuará.

José.

Apiay

La Comunidad

Su Historia

En este número y en los siguientes publicaremos dos instrumentos públicos cuyo interés, para el asunto que nos ocupa, viene creciendo con la originalidad de los documentos.

El 1º, Temporalidades a Antonio Romero, otorgado en Santa Fé el 11 de diciembre de 1781, dice así:

"En la ciudad de Santa Fe, a once de diciembre de mil setecientos ochenta y un años: Ante mí el Escribano real del Juzgado de Provincia, y comercio de esta Capital, y testigos que se nominarán, pareció presente Gaspar de Ibarra, vecino de esta ciudad, a quien doy fé que conozco; el cual como apoderado general de Antonio Romero, según el otorgado por ante mí el presente escribano, su fecha, veinte y

seis de noviembre pasado de este presente año, que corre en este registro corriente, y es el siguiente: «En la ciudad de Santa Fe a veinte y seis de Noviembre de mil setecientos ochenta y un años: Ante mí el Escribano del Juzgado de Provincia y Comercio de esta Capital, y testigos que se nominarán, pareció presente Antonio Romero, vecino del pueblo de Fosca, a quien doy fé que conozco, y dijo: Que por el tenor del presente y en la vía y forma que más haya lugar, da y otorga todo su poder cumplido, el que en derecho se requiere, y es necesario a Gaspar de Ibarra, vecino de esta Ciudad, y para en cuanto a enjuiciar, a los Procuradores del número de esta Real Audiencia que no tuvieren legítimo impedimento generalmente para todas sus pretensiones, negocios, pleitos y causas civiles ejecutivas y criminales, eclesiásticas y seculares, presentes y futuros, comenzados y por comenzar en que sea actor ó reo con cualesquiera comunidades y personas particulares, y en ellos y en cada uno, demandando y defendiendo, pueda parecer y parezca en ambos fueros así Eclesiástico como Secular, ante todos y cualesquiera, señores jueces y justicias que con dno pueda y deba, en los cuales representando la propia persona su voz y causa del otorgante, pida, demande, responda, niegue, conteste, suplique, contradiga, requiera, que relle y proteste: haga juramentos litis y decisorios, saque escripturas, testimonios, vales, memorias, cuentas de libro y otros papeles que al otorgante pertenezcan y los presente: opondan excepciones, decline jurisdicción, pida términos, cuantos plazos ultramarinos y los goze, o renuncie con beneficios de restitución; presente escritos, testigos y pruebas abone, tache y contradiga lo en contrario, recuce jueces, letrados, receptores, escribanos, notarios, y las más personas que le pareciere; exprese las causas de las recusaciones (si la necesitare) y las jure, pruebe y se aparte de ellas: haga y pida se hagan por las partes contrarias los juramentos de calumnia decisorios, y otros que convengan, concluya y pida; oiga autos interlocutorios y sentencias definitivas, consienta lo favorable y dé lo adverso apelo y suplique, siguiendo las apelaciones y suplicaciones para ante quien y con derecho pueda, y deba: reciba y cobre todos y cualesquiera cantidades, que cualesquiera personas le deban y debieren en cualesquiera parte que sea, por escripturas, conocimientos, sentencias, restos y alcances de cuantos poderes, cesiones lastos y libranzas, préstamos, ventas e compras y de otras cualesquiera cosas y formas; dando de lo que recibiere y cobrare, cartas de pago, cancelaciones, recibos, finiquito, poder y lastos, y no siendo las entregas ante escribano que diese fe haga ejecuciones, prisiones, embargos de bienes, lanzamiento, venta, trance y remates de ellos: gane despachos, reales proviciones,